
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.978

Jueves 8 de Febrero de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1349998

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

AUTORIZA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES

Núm. 355.- Puerto Varas, 24 de enero de 2018.

Vistos:

a) Lo dispuesto en el art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y teniendo presentes las facultades que me confieren los artículos 5 letras d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) El decreto Ex. N° 381, de fecha 22/01/2015, que adjudicó la ejecución del estudio "Diagnóstico y Actualización Plan Regulador Puerto Varas" ID N° 2852-122-LP14 a la empresa Surplan Ltda., RUT 77.150.350-0, por un monto de \$ 74.100.000.- IVA incluido.

c) El decreto Ex. N° 4.746, de fecha 23.10.2017, que dio inicio al proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, tal como lo establece el art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de acuerdo al art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) El decreto N° 5.292, de fecha 30 de noviembre de 2017, que designa a doña Yasnina Torres Heinz, profesional, grado 10 ESM, directora subrogante de control interno a contar del día 30 de noviembre de 2017 y por tiempo indefinido.

e) El decreto N° 291, de fecha 22 de enero del año 2018, que designa desde el 22 al 24 de enero del año 2018 director subrogante de administración y finanzas a don Ignacio Chávez Rosas, directivo, grado 7° ESM, quien conservará la propiedad del cargo del cual es titular.

Considerando:

a) Que mediante oficio Ord. N° 81, de fecha 15.01.2018 que solicita informe favorable conforme al art. N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual permita la Postergación por 3 meses de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones de los terrenos ubicados dentro de las zonas ahí especificadas.

b) El oficio Ord. N° 26 Secpla, de fecha 16.01.2018, a través del cual se entregan antecedentes complementarios al oficio Ord. N° 81 en referencia a los polígonos de las zonas a postergar y modifica el punto A y agrega el punto A1.

c) Finalmente, el oficio Ord. N° 72, de fecha 16.01.2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, mediante el cual informa favorablemente la postergación solicitada por el plazo inicial de tres (3) meses.

Decreto:

1. Autorízase la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones por el plazo inicial de tres (3) meses de los terrenos ubicados dentro de las zonas y sus normas específicas las que a continuación se describen:

A. Zonas H1

Normas específicas

a) Altura máxima de Edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6 mts, de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los

permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Usos de Suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Así mismo, postergar los usos de suelo asociados al art. 2.1.28 y art. 2.1.29 de la OGUC, excepto los que reciban la calificación de inofensivos; además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) Superficie Predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

e) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

A.1 Zonas H1 enmienda **Normas específicas**

f) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 7,2 mts, de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

g) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Así mismo, postergar los usos de suelo asociados al art. 2.1.28 y art. 2.1.29 de la OGUC, excepto los que reciban la calificación de inofensivos; además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

h) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

i) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

j) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

B. Zonas H2 **Normas específicas**

a) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6.0 mts de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Sistema de agrupamiento: Postérguense los permisos de edificación asociados a sistema de agrupamiento continuo fijado en la Ordenanza Local.

d) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

e) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

f) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

C. Zonas H3 **Normas específicas**

a) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6.0 mts de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Sistema de agrupamiento: Postérguense los permisos de edificación asociados a sistema de agrupamiento continuo fijado en la Ordenanza Local.

d) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

e) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

f) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

2. La postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en el punto 1 precedente se hará efectiva por el plazo inicial de tres (3) meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.

4. Impútense los gastos a la cuenta "22.07.001" servicios de publicidad, del presupuesto municipal vigente año 2018.

5. Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia y una vez hecho, archívese.-
Ramón Bahamonde Cea, Alcalde.- Adriana Soto Nieto, Secretaria Municipal.

